



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección D. Aplicación, Gobernanza y Semestre Europeo

ENV.D.2 - Aplicación, Política de Cohesión y Semestre Europeo. Grupo 2

El Jefe de Unidad

25 NOV. 2015

Bruselas,

ENV.D.2/JMS/ts/Ares(2015) 5356642

Ecologistas en acción

Asunto: Expedientes de infracción nº 2006/4340 y 2006/4353 (tratado bajo el primero).

Estimado

En su reunión del pasado 19 de noviembre de 2015, la Comisión europea acordó notificar al Reino de España una carta de emplazamiento de conformidad con el artículo 260, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con el expediente arriba referido.

La Comisión Europea considera que el Reino de España no ha adoptado todas las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15 de diciembre de 2011 en el asunto C-560/08 y ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 260, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Así, a la luz de la información recibida, la Comisión considera que las medidas adoptadas hasta ahora no ejecutan plenamente la sentencia del Tribunal en el presente asunto. En primer lugar, debe procederse a una evaluación clara de los efectos ambientales de los tramos 1 y 4 para determinar las repercusiones reales de las obras, ya que será la única manera de definir las medidas adicionales necesarias, en su caso, para mitigar o compensar los efectos ambientales causados. Además, en lo que respecta al tramo 2, deben aún detallarse y completarse las medidas adicionales a fin de garantizar la plena reparación del daño causado. Por consiguiente, cabe concluir que, a día de hoy, persisten importantes deficiencias e interrogantes acerca de la plena ejecución de la sentencia, tanto desde el punto de vista del contenido como de la ejecución oportuna.

Atentamente,

Ion Codescu